

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por HAYDER BLANCO SABALLET contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 21 de noviembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiuno de noviembre de Dos Mil Veintitrés.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, al advertir que la apoderada de la parte demandante sustituyó el poder, se reconocerá personería judicial al Dr. José Enrique Altamiranda González, en calidad de mandatario sustituto de la referida parte, conforme al poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$4.640.000,⁰⁰.
2. Tener al Dr. José Enrique Altamiranda González, en calidad de apoderado judicial sustituto de la parte demandante, conforme al poder conferido.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 22 de noviembre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°175 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--